

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1052

Como quiera el Despacho mediante proveído del treinta y uno (31) de agosto inadmitió la demanda, para que Cumpla los requisitos del numeral 4 del art 82 y 306 del Código General del Proceso, adecuando la demanda, referente a las pretensiones, que deben ser precisas y claras deben ser individuales, precisas y claras. conforme los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, la pretensión 214, se cobra la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$27.147.00), por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada del 5 de Enero del año (2.021) contenidas en el pagare allegado como base del recaudo ejecutivo. y lo certificado por la demandante indica que se hizo exigible el cinco de enero del 2019¹

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



1					
203	06/12/2018	37.720	36.962	758	64.109
204	21/12/2018	37.443	36.962	481	27.147
205	05/01/2019	27.351	27.147	204	-
	TOTALES	13.405.699	7.567.395	5.838.304	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c83731556e0a61b3c5ae4dd30b8528387014cd01f85d3f110e95c16d9aa64d0**

Documento generado en 05/10/2022 08:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>